



SEC
MI

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020
SDM-SC-194535

Señor (a):
ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
CARRERA 80B N°50-50 SUR
TELEFONO:3118194833
EMAIL: imperiosesoria@gmail.com

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No En este Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Resido		
Fecha 1:	11/17/20	Fecha 2:	
Nombre del destinatario:	Javier Barreto R.	Nombre del estibador:	
C.C.		C.C.	02 DIC 2020
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	DE LO CARRER 80A	Observaciones:	PASA A CARRER 80D

REF: RESPUESTA SDM:184248-2020

Respetado(a) señor(a) **VIVAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000027657879 de fecha 09/20/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Se notificó al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por las cosas, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de notificación fue **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17126466
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Dirección de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 80B #55-50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
teléfono:	3118194833	Teléfono móvil:	3118194833

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2-PANTALLAZO RUT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020
SDM-SC-194535

Señor (a):
ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
CARRERA 80B N°50-50 SUR
TELEFONO:3118194833
EMAIL: imperiosesoria@gmail.com

REF: RESPUESTA SDM:184248-2020

Respetado(a) señor(a) **VIVAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027657879** de fecha **09/20/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17126466
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 80B #55-50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3118194833	Teléfono móvil:	3118194833

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2-PANTALLAZO RUT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



[illegible]

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2-GUIA DE NOTIFICACIÓN

Sin embargo, según informe de la empresa de correspondencia 472-realizó dos intentos de notificación en fecha 22/09/2020 y fecha 23/09/2020, como lo establece la Resolución No **3095 de 2011**- *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

RESPUESTA AL PUNTO 2

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la con **RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020**. Se anexa resolución

RESPUESTA AL PUNTO 4

Frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un **EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA**; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se anexa a cuatro (4) folios **RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020**.
Proyecto: JOHANNA CUELLAR-ABG SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Alcaldía Mayor
de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No 155 DEL 2020-10-02
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), renusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-09-30





RESOLUCIÓN No 155 DEL 2020-10-02
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación



Número Identificación	No Comparendo	Placa
2	11001000000007800007	88C-448
1000116757	11001000000007800008	88C-000
1000116616	11001000000007800009	CH-000
1000217070	11001000000007800010	88A-000
1000300007	11001000000007800011	88D-000
1000400012	11001000000007800012	88E-000
1000500014	11001000000007800013	88F-000
1000613000	11001000000007800014	88G-000
1000700017	11001000000007800015	88H-000
1000816001	11001000000007800016	88I-000
1000910000	11001000000007800017	88J-000
1001000012	11001000000007800018	88K-000
1001100012	11001000000007800019	88L-000
1001200012	11001000000007800020	88M-000
1001300012	11001000000007800021	88N-000
1001400012	11001000000007800022	88O-000
1001500012	11001000000007800023	88P-000
1001600012	11001000000007800024	88Q-000
1001700012	11001000000007800025	88R-000
1001800012	11001000000007800026	88S-000
1001900012	11001000000007800027	88T-000
1002000012	11001000000007800028	88U-000
1002100012	11001000000007800029	88V-000
1002200012	11001000000007800030	88W-000
1002300012	11001000000007800031	88X-000
1002400012	11001000000007800032	88Y-000
1002500012	11001000000007800033	88Z-000
1002600012	11001000000007800034	88A-000
1002700012	11001000000007800035	88B-000
1002800012	11001000000007800036	88C-000
1002900012	11001000000007800037	88D-000
1003000012	11001000000007800038	88E-000
1003100012	11001000000007800039	88F-000
1003200012	11001000000007800040	88G-000
1003300012	11001000000007800041	88H-000
1003400012	11001000000007800042	88I-000
1003500012	11001000000007800043	88J-000
1003600012	11001000000007800044	88K-000
1003700012	11001000000007800045	88L-000
1003800012	11001000000007800046	88M-000
1003900012	11001000000007800047	88N-000
1004000012	11001000000007800048	88O-000
1004100012	11001000000007800049	88P-000
1004200012	11001000000007800050	88Q-000

2 4 70





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	Nº Documento	Placa
1583020	11004000000027658804	HPG135
15880408	11004000000027657910	VCY381
15880085	11004000000027636170	QYV812
16130874	11004000000027637470	ALAN87
16232797	11004000000027614794	RD7394
16270041	11004000000027638311	WDC067
16280030	11004000000027616287	MEN063
16280062	11004000000027614801	AL8844
16330032	11004000000027619194	PO8823
16440046	11004000000027613874	DC2813
16880434	11004000000027638520	UV8838
16712684	11004000000027615482	GTN478
16747737	11004000000027639586	NAL127
16751382	11004000000027612784	IVC056
16780030	11004000000027618385	CXV838
16787074	11004000000027618786	EBV444
17002752	11004000000027637345	PAV408
17022904	11004000000027618719	DDN113
17037946	11004000000027638277	FZM091
17044417	11004000000027618801	ALM815
1705914	11004000000027618821	CYR116
17063867	11004000000027637438	UVC020
17068574	11004000000027618151	FB1186
17071416	11004000000027637386	DVC069
17073713	11004000000027638822	MRU060
17078908	11004000000027638610	BAM287
17078986	11004000000027638884	DDH448
17080236	11004000000027637989	BW2120
17083780	11004000000027618622	MOE801
17088774	11004000000027619004	UJY884
17122327	11004000000027657984	MT8821
17128433	11004000000027619186	SPT066
17128480	11004000000027618771	PHC336
17128620	11004000000027619311	HCV571
17148444	11004000000027618805	ATF138
17148848	11004000000027657982	STZ880
17150214	11004000000027637878	DD0000
17154506	11004000000027638888	BP0005
17161363	11004000000027619448	LSP208
17168236	11004000000027657986	DC1953
17168236	11004000000027637381	DC1952
17182984	11004000000027637358	RTF400
17183836	11004000000027638419	CYH113
17184720	11004000000027638301	IFV160
17188382	11004000000027658822	ZYV338
17188387	11004000000027638818	CGV470
17188331	11004000000027637723	WYV754
17188586	11004000000027618823	JE0868
17221646	11004000000027638821	DAG082
17289086	11004000000027638484	DRX154
17308036	11004000000027638121	ZYP804
17354806	11004000000027637272	BLV084





ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SiCON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTICULO CUARTO: CONTINUESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-10-02

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

(Firma)

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Bello Vargas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21689
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-184248/ ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-194535 d eI 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-184248.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

